



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 233-2026-A-MPCT

Tambobamba, 21 de agosto del año 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 7486-2026 tramitado mediante Formato Único de Trámite, presentado para la celebración de matrimonio civil de Don Asuncion Rojas Chicllasto identificado con DNI N.º 80032463 y Doña Florentina Llamocca Tarapaqui identificada con DNI N.º 44633561 respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política;

Que, el numeral 6 del artículo 20º de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", así mismo, el artículo 43º de la misma ley establece que: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258º del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio; y, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260º del mismo cuerpo legal, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a los Regidores y Funcionarios Municipales;

Que, estando a los consideraciones precedentes y teniendo en cuenta los extremos de "VISTO", habiéndose cumplido los trámites y los requisitos exigidos por ley presentados por los pretendientes para contraer matrimonio civil, Don Asuncion Rojas Chicllasto identificado con DNI N.º 80032463 y Doña Florentina Llamocca Tarapaqui identificada con DNI N.º 44633561, solicitan la celebración de Matrimonio Civil en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Cotabambas – Tambobamba, el día jueves veintisiete (27) de agosto del año 2026, a horas 10:00 a.m., solicitud que, ha sido verificados por la Oficina de Registro Civil, y habiéndose efectuado la publicación del Edicto Matrimonial correspondiente, sin tener conocimiento a la fecha de ningún impedimento u oposición, transcurrido el plazo legal para ello; corresponde declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, la capacidad legal de los pretendientes **DON ASUNCION ROJAS CHICLLASTO** identificado con DNI N.° 80032463 y **DOÑA FLORENTINA LLAMOCCA TARAPAQUI** identificada con DNI N.° 44633561, para contraer Matrimonio Civil el día jueves veintisiete (27) de agosto del año 2026, a horas 10:00 a.m. en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N.° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpetalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760